

Doctor:  
**LUIS ARIOSTO CARO LEÓN**  
**JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL**  
E. S. D.

Ref: Proceso: **REIVINDICATORIO**  
Demandante: **ISOC SAS**  
Demandados: **LEOPOLDINA PÉREZ RODRÍGUEZ Y OTROS**  
Radicado No. **2.017-022**

**YURY ABDEL GAMALIÉL RODRÍGUEZ PRIÉTO**, mayor de edad, identificado tal y como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando como apoderado judicial para el caso que nos ocupa de las demandadas señoritas **LEOPOLDINA PÉREZ RODRÍGUEZ, LIGIA PÉREZ RODRÍGUEZ y ANA JOSÉ PÉREZ RODRÍGUEZ**, por medio de la presente de la manera más respetuosa me dirijo a su despacho dentro del término legal, con el fin de interponer recurso de Reposición y en subsidio de Apelación contra el Auto de fecha de cinco (5) de Agosto de 2.020, notificado por estado electromagnético el día Jueves seis (6) de Agosto de 2.020, para lo cual procederé de la siguiente manera:

El inconformismo del suscrito recae en el hecho que el Auto materia de alzada corre traslado a las parte en común, de la objeción a dictamen pericial realizado por el perito designado **REINALDO SALAMANCA**, corriendo un término común de tres (3) días hábiles, es decir que bajo lo estipulado por el despacho dicho Auto queda en firme el día de hoy diez (10) de agosto de 2.020, Auto que efectivamente fue fijado en el página de la Rama Judicial adscrita al despacho, pero en ningún momento se sube a dicha página la formulación del perito del cual se nos corre traslado, es decir a la fecha ni el suscrito ni mis representadas tenemos conocimiento del material del cual se nos corre traslado.

Debido a lo escrito en párrafo precedente y teniendo en cuenta las restricciones generadas por la pandemia ocasionada por el Covid-19, el suscrito procedió a llamar de vía celular al número 33202489518 asignado por el juzgado para atención al público, en donde fui atendido supuestamente por la secretaria de despacho y quien me informo que los traslados se cargarían a la página tan solo hasta el día once (11) de agosto de 2020, y a pesar de explicarle que el traslado otorgado en el Auto se vence el día de hoy diez 10 de agosto de 2.020, de todas maneras me reitero que la fijación del traslado la hacía el día Martes once (11) de agosto 2.020 y que se vencería tres (3) días después de la fijación, por lo cual procedí de igual manera a escribir correo electromagnético solicitando la misma información, situación está que tampoco me encuentro de acuerdo porque de entregármese esta, se estaría realizando en un precario tiempo puesto que contaría apenas con un a pocas horas, cuando la ley ordena que son tres (3) días hábiles, por lo cual anexo el pantallazo del envío del correo al juzgado. A lo referenciado en puntos que nos anteceden se presenta una contradicción con lo ordenado en el C.G.P. puesto que sencillamente el auto materia de alzada figura como un Auto de sustanciación y tramite, el cual tiene como único termino los tres (3) días contados a partir del día siguiente de su fijación en estados y aún más el mismo Auto no advierte ni está sujeto a que haya un fijación de traslados en acto secretarial posterior y por separado, por ende dicha situación resulta abiertamente diferente y discrepante de lo ordenado por norma procesal superior. Por ello considero que si espero a que se me corra un traslado en acto secretarial posterior al día de hoy diez (10) de agosto de 2.020, me encontraría fuera de términos, aquejando así los derechos de mis patrocinadas ya que con esto estaría avalando material probatorio presentado por el perito del cual desconozco, con la gravedad mayúscula que el suscrito fue quien objeto el primer dictamen por errores graves del propio perito, por ello se me hace necesario inquebrantablemente tener el conocimiento oportuno, para hacer referencia o no de la contestación a la objeción de la cual dice el Auto correrme traslado, ya que reitero sino conozco dicha pieza procesal mal podría referirme a la misma o peor aún guardar

omisión y más aún cuando emerge como un a prueba fundamental dentro del escenario probatorio que se discute en las diligencias.

Por lo anterior brevemente expuesto solicito la reposición del Auto de fecha agosto cinco (5) de 2.020, para que en su defecto, se dicte un nuevo Auto que corra nuevamente el traslado a la contestación de las objeciones radicadas por el perito, pero en la cual se nos entregue dicha pieza procesal, coetáneamente a la fijación del Auto al fin de salvaguardar los principios de publicidad, buena fe y el derecho fundamental al debido proceso consagrado artículo 29 de la C.N. y en su defecto de no conceder el recurso de reposición ruego sea enviado al superior jerárquico para que desate el recurso de Apelación.

Del señor Juez con todo respeto;

Atentamente.



YURY ABDEL GAMALIÉL RODRÍGUEZ PRIÉTO  
C.C. No. 73.113.736 de Cartagena (Bol)  
T.P. No. 184505 del C. S. de la Jra.

**ANEXO:** Pantallazo de hoy diez (10) de agosto de 2.020, enviado al correo del Juzgado Primero Civil Municipal de Yopal.



## SOLICITUD DE INFORMACION DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL



Recibidos ✓✓



YURY RODRIGUEZ 2:14 p. m.



para Juzgado ▾

Por medio de la presente de manera respetuosa solicito dentro del Proceso No. 2.017-022, se me envíe por medio electromagnético a esta misma dirección, la pieza procesal que contiene el traslado del perito a objeción de dictamen, ya que desconozco el mismo y a pesar que el Auto que corre traslado fue fijado en estado el día seis (6) de agosto de 2020, a la fecha no conozco en su totalidad dicho documento y por lo tanto no puedo hacer referencia alguna a frente al mismo y menos cuando no se ha contado con el tiempo necesario para su estudio, ya que el día de hoy diez (10) de agosto de 2.020 se vence el término de traslado, o en su defecto se me autorice la entrada al despacho con el tiempo suficiente para sacar copia o fotografía informal del mismo, ya que al número del celular del despacho después de llamar se me informo que se fijaría por traslado de manera coetánea

III

○

<



hasta el día once (11) de agosto de 2.020 y esto sería ya fuera de término que inicialmente se me concedió en el Auto de cinco (5) de agosto de 2020, según lo ordena norma procesal superior vista en el C.G.P.

Atentamente.

YURY ABDEL GAMALIEL RODRÍGUEZ  
PRIETO.



Juzgado 01 Civil Circ... 3:22 p. m.

para mí ▾



ACUSO RECIBIDO.

SOBRE LO SOLICITADO, MAÑANA SE  
FIJARA EL ESCRITO EN LA LISTA DE  
TRASLADO Y NOS REGIREMOS A  
CONTABILIZAR LOS TÉRMINOS TAL  
COMO ALLÍ SE ESTIPULA.

CORDIALMENTE,





SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE YOPAL (CASANARE)

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2- Ala A- PALACIO DE

JUSTICIA DE YOPAL (CASANARE)

**De:** YURY RODRIGUEZ

<colectivodeabogadosyrp@gmail.com>

**Enviado:** lunes, 10 de agosto de 2020 14:14

**Para:** Juzgado 01 Civil Circuito - Casanare -

Yopal <j01cctoyopal@cendoj.

ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** SOLICITUD DE INFORMACIÓN

DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL

Mostrar texto citado

Ver mensaje completo

OK.

GRACIAS.

MUCHAS  
GRACIAS.

